



Contrato de adquisición de dos tranvías turísticos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V., representada por el C.P. Lidia Delgado Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. ST/CA/SA/1615/16, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Lic. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo, solicitó la adquisición de dos tranvías turísticos.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-038-16.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 12,625 de fecha 09 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. David Mayen Rocha, Notario Público número 52 de la ciudad de Zumpango, Estado de México, documento que se encuentra debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 1005*16, de fecha 13 de mayo de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de México, con capacidad de comercializar el bien o producto que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Lidia Delgado Hernández, quien se identifica con la credencial



Contrato 248/2016

para votar con folio 5888014531840, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la misma escritura pública número 12,625 de fecha 09 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. David Mayen Rocha, Notario Público número 52 de la ciudad de Zumpango, Estado de México, documento que se encuentra debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 1005*16, de fecha 13 de mayo de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de México.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objetos de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que señala como domicilio el ubicado en callejón San Francisco SN, Barrio Santa María, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CZU160409410.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5113, expedido el 08 de diciembre de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Vehículo	<p>Travías Turísticas.</p> <p>Volkswagen Crafter Chasis Cabina 5.0 Toneladas Modelo 2017.</p> <p>Motor Número de cilindros 4 Desplazamiento 1968 cm3 Potencia 163hp/3600rpm Torque 295lbpie/1800rpm Alimentación de combustible Inyección directa Common Rail Tipo de compresor BiTurbo de geometría variable Emisiones Emisión de gases Euro4 Tren motriz y llantas Transmisión Manual de 6 velocidades con palanca de cambios tipo 'Joystick' Tipo de dirección Asistida con desmultiplicación variable Frenos delanteros Disco Ventilado Frenos traseros Disco Seguridad ABS, ASR (sistema de control de tracción) EPS (sistema electrónico de estabilidad), EDS (sistema electrónico de diferencial) Suspensión delantera independiente con trapecios inferiores, ballesta transversal y amortiguadores Suspensión trasera rígida con ballestas parabólicas longitudinales Barra estabilizadora Delantera y trasera Tracción Trasera</p>	\$1,015,800.00	\$2,031,600.00

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>Rines Acero 16" / Llantas 195/75 R16 Llantas de refacciones Tamaño normal Relación de la transmisión 1 5.076:1 2 2.610:1 3 1.518:1 4 1.000:1 5 0.791:1 6 0.675:1 Capacidades Pasajeros 2 Tanque de combustible 75 litros Carga útil 3056 kg Peso bruto vehicular 5000kg Limite de carga sobre eje delantero 1850kg Limite de carga sobre eje trasero 3500 kg Peso del vehiculo vacio 1944 kg Dimensiones Largo 6842 mm Alto 2370 mm Ancho 1990 mm Distancia entre ejes 4325 mm</p> <p>Conversión Carrocería Carrzum tipo turismo</p> <p>Medidas (+/- 50 cm) Largo: 5.50 mts Alto: 2.00 mts Ancho: 2.30 mts</p> <p>Frente fabricado en estructura en PTR cal 14 acero al carbón de diferentes medidas Asiento de operador, Sistema manual de correderas, respaldo Parabrisas en vidrio inastillable especial para ese tipo de cabina Limpiaparabrisas, espejos laterales Defensa en lámina troqueleada calibre 14 Limpiaparabrisas con 2 velocidades</p> <p>Estructura:</p> <p>Toda la carrocería es fabricada en perfil tubular de diferentes calibres unidos con soldadura de microalambre 70s6 en costados toldo y frente. Piso de charola troqueladas unidas y selladas por ambos lados con anticorrosivo. Recubrimiento anticorrosivo ahulado y antirruido, impide la corrosión, protege contra la abrasión. Amortigua el ruido y la vibración, excelente resistencia al ambiente salino y de alta humedad trópico. Larguero de PTR de 3x3". Una cama de madera de 10x10 cm, por todo lo largo del chasis colocado entre chasis y la carrocería. Toda la estructura cuenta con medios anticorrosivos tipo automotriz.</p> <p>Lamina exterior.</p> <p>En costados y faldón en aluminio en color rojo aleación 3105-H16 con remache en cada poste. En los costados, bordas de extrusión de aluminio alta resistencia con sistema de fijación con adhesivo de poliuretano de 1C, multipropósito que no escurre y cura por exposición a la humedad atmosférica para formar un elastomero durable.</p> <p>Toldo: Fabricado en una sola pieza con botaguas laterales, unidos con poliuretano monocomponente, curado por humedad, tixotropía, resistente a la intemperie.</p> <p>Aislamiento: Paredes laterales y techo con aislamiento térmico basado en espuma rígida de poliestireno extruido en paneles manufacturados por el proceso Hydrovac, tiene una superficie lisa y que se interadhieren unas con otras sin dejar huecos, contiene un aditivo retardador de flama y no propaga el fuego.</p> <p>Forro interior En todo su interior en acabado en macopel en color madera nogal con sistema de fijación con poliuretano monocomponente, curado por humedad con pintura poliuretano en color claro.</p> <p>Piso: Diseñado y fabricado en madera fenólica terminado con linóleoum de alta</p>		
--	--	--	--



	<p>resistencia, de uso rudo al tráfico, de fácil limpieza 100% lavable, con molduras de aluminio de alta calidad, tipo automotriz en todos los remates, y de combustión retardada.</p> <p>Puertas Puertas removibles fabricadas en acrílico</p> <p>Escalones 6 escalones retractiles con apertura y cerradura manual distribuidos 3 de cada lado</p> <p>5 Asientos: Banca largas con estructura y forradas en maderas a todo lo ancho de la unidad (4 personas) Con dos espacios para personas con capacidades diferentes.</p> <p>Iluminación Interior: Toda la instalación va oculta y protegida con ductos flexibles conduit pared gruesa. El cable a usar cumple con NOM 317 tipo THW-LS, THHW-LS, THW-LS/THHW-LS, y/o THHN de 600 volts de trabajo continuo, en varios calibres, sistema de iluminación con lámparas de luz led con rango de iluminación mínima de 80 lum.</p> <p>Rampa Con un espacio para dos personas con capacidades diferentes Rampa para silla de ruedas portable permite a cualquier área volverse accesible para aquellos con alguna discapacidad física. Completada con una superficie antiderrapante con sujetadores para anclar al chasis sin problema de que resbale, esta rampa es perfecta para usarse en cualquier condición climática. Cuando no está en uso, la rampa es capaz de doblarse para ahorrar espacio. Las barandillas a cada lado ayudan como guía para lograr una bajada perfectamente vertical por donde corresponde. El marco durable de aluminio es anti-corrosivo. Fabricado de aluminio de alta calidad (y cumple con los estándares EN-131 y CE), lo que lo hace liviano, resistente, durable y provee un encanto adicional a este producto</p> <p>Características: Construcción de aleación de aluminio robusto y anti-corrosivo Trabaja bajo cualquier condición climática Superficie resistente para prevenir deslizamientos 2 barandillas a cada lado para prevenir caídas Se dobla cuando no se usa para transportar y fácil almacenamiento Facil de instalar y usar</p> <p>Especificaciones: Color: Plata Max recomendada altura de trabajo - 59cm. Longitud (desplegada)-215cm. Ancho (desplegada)-740mm Calidad alta y superior. Cumple con el estándar Europeo de seguridad EN131 Peso Máximo: 600 libras</p> <p>Anclajes para sillas de ruedas con cinturones de sujeción que evitan el movimiento, colocados en el interior del área de rehabilitación Cuenta con 4 ganchos que sujetan a la silla, se ajustan manualmente no permitiendo el movimiento de la silla, así también cuenta con cinturón de hombro y regazo para el usuario viaje seguro.</p> <p>Equipo de sonido 4 bocinas distribuidas a lo largo de la unidad, un micrófono de diadema, un estereo amplificador.</p> <p>Garantía de los bienes 3 años de garantía mecánica o 250 mil kilómetros, lo que se cumpla primero, contra las anomalías de fabricación. 3 años de garantía en la pintura. Garantía de la conversión 18 meses en todas sus partes iniciando a partir de la entrega a entera satisfacción.</p>								
			<table border="1"> <tr> <td>Subtotal</td> <td>\$2,031,600.00</td> </tr> <tr> <td>16% I.V.A</td> <td>\$ 325,056.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$2,356,656.00</td> </tr> </table>	Subtotal	\$2,031,600.00	16% I.V.A	\$ 325,056.00	Total	\$2,356,656.00
Subtotal	\$2,031,600.00								
16% I.V.A	\$ 325,056.00								
Total	\$2,356,656.00								

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$2,356,656.00 (Son: Dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **57 días** naturales contados a partir de la entrega del anticipo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual y por el monto total del anticipo, será a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer.

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.



d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo, en el domicilio ubicado en la Avenida Ruiz Cortines, sin número, Plaza Moch Couoh, colonia Centro, C.P. 24000 o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de



Contrato 248/2016

cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

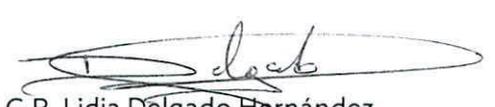
Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

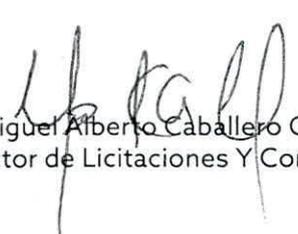

Ing. Gustavo Manuel Ortíz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C.P. Lidia Delgado Hernández
Rep. Legal de Carrocerías Zumpango,
S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones Y Contratos